

CONVOCATORIA DE BECAS ACCEDE. CURSO ACADÉMICO 2016-2017

1. Descripción.

Becas destinadas a alumnos de nuevo ingreso, matriculados en alguna de las titulaciones de grado de la Universidad San Jorge en modalidad presencial, en las condiciones que se establecen en los siguientes artículos. Asimismo, la presente convocatoria establece los requisitos necesarios para la renovación de la beca de los beneficiarios en cursos anteriores.

2.- Destinatarios.

Estudiantes de nuevo ingreso que hayan formalizado la solicitud de admisión y realizado las pruebas propias para matricularse en alguna titulación de Grado de la Universidad San Jorge de las indicadas en el punto 1, en el curso 2016-2017 y que cumplan los criterios establecidos en el apartado 3. También estudiantes que hubieran obtenido la beca por este concepto en cursos anteriores.

Los alumnos que soliciten simultanear estudios con otra universidad sólo podrán concurrir a la convocatoria utilizando el criterio de bachillerato o ciclo formativo.

3.- Nº de becas ofertadas, dotación y forma de pago.

Se convocan un máximo de 30 becas para titulaciones de grado en modalidad presencial cuyo número por titulación no podrá exceder de 5. La beca corresponderá, en el curso académico 2016-2017, a los importes establecidos que se descontarán del importe de la matrícula correspondiente a dicho curso académico. La Universidad se reserva el derecho de ampliar el número de becas a conceder en una titulación.

3.1.- Criterios para la adjudicación de becas para alumnos de nuevo ingreso:

CRITERIOS ACADÉMICOS*	CRITERIOS ECONÓMICOS*	BONIFICACION
Calificación media de Bachillerato español, Bachillerato Europeo o Internacional, o calificación media de estudios universitarios de grado o equivalente cursados en otra universidad distinta a la Universidad San Jorge, que no hayan finalizado, y en los que se haya superado al menos 60 créditos	Importe de renta para familias de hasta 3 miembros computables	
= o > 7,50	<30.000 €	50%
Entre 7,00 y 7,49	<30.000 €	40%
Calificación media obtenida en C.F.G.S o equivalente	Importe de renta para familias de hasta 3 miembros computables	
= o > 8,00	<30.000 €	50%
Entre 7,50 y 7,99	<30.000 €	40%
Calificación media de Bachillerato español, Bachillerato Europeo o Internacional, o calificación media de estudios universitarios de grado o equivalente cursados en otra universidad distinta a la Universidad San Jorge, que no hayan finalizado, y en los que se haya superado al menos 60 créditos	Importe de renta para familias de hasta 4 o más miembros computables	
= o > 7,50	<36.000 €	50%
Entre 7,00 y 7,49	<36.000 €	40%
Calificación media obtenida en C.F.G.S o equivalente	Importe de renta para familias de hasta 4 o más miembros computables	
= o > 8,00	<36.000 €	50%
Entre 7,50 y 7,99	<36.000 €	40%

***Criterios académicos.**

Los especificados en la tabla.

***Criterios económicos.**

- **Cálculo del importe de la renta familiar.**

Para la determinación del importe de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el 2015, se sumará la base imponible general (casilla 430) con la base imponible del ahorro (casilla 445).

- **Miembros computables.**

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

- **Otros criterios a tener en cuenta no señalados en la tabla.**

Cálculo del patrimonio familiar.

Independientemente de la renta familiar calculada según los criterios establecidos en el apartado anterior, no procederán estas becas en los supuestos siguientes:

1.- Cuando los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, superen la cantidad de 45.000 €

2.- Cuando la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia superen la cantidad de 45.000 €.

3.- Cuando la suma de los valores mobiliarios que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluidos los planes de pensiones, superen la cantidad de 60.000 €

En todo caso, el valor de los elementos indicativos del patrimonio se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor al 31 de diciembre de 2015.

3.2.- Criterios para el mantenimiento de la beca en cursos posteriores.

Se establecen los siguientes criterios:

- Renovación en las mismas condiciones: cuando no se superen en más del 25 % los umbrales de renta y/o patrimonio establecidos para cada curso.
- Renovación con bonificación reducida al 50%: en caso de que la renta y/o patrimonio superen en más del 25% y menos del 50% los umbrales establecidos para cada curso.
- Sin derecho a renovación: si la renta y/o patrimonio superan en más del 50% los umbrales establecidos para cada curso.

Deberá existir continuidad en el estudio. Es decir, la beca no se aplicará al retomar los estudios en la titulación si un alumno abandona la misma en el curso académico en que debía renovar la beca.

Si un alumno no cumple los requisitos de continuidad en un curso pero sí al siguiente podrá volver a disponer de la bonificación en el curso en el que los cumpla.

4.- Criterios de valoración de la convocatoria.

4.1.-Para alumnos de nuevo ingreso

Las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada en el apartado 8 se ordenarán por fecha de realización de la prueba propia establecida para la admisión a la titulación solicitada. Se otorgarán las becas de cada titulación a las solicitudes que, cumpliendo los requisitos del apartado 3, tengan una fecha de realización de prueba más temprana. En caso de que existan varias solicitudes con la misma fecha de realización de prueba, se ordenarán con el siguiente criterio:

- 1º: candidatos cuya calificación presentada proceda de alguno de los bachilleratos indicados, ordenados por nota media obtenida de mayor a menor.

- 2º: candidatos cuya calificación presentada proceda de ciclo formativo, ordenados por nota media obtenida de mayor a menor.
- 3º: candidatos cuya calificación presentada sea de estudios universitarios de grado o equivalente cursados en otra universidad distinta a la Universidad San Jorge, que no hayan finalizado, y en los que se haya superado al menos 60 créditos, ordenados por nota media obtenida de mayor a menor.

4.2.-Para mantenimiento de la beca en cursos posteriores.

Deberán cumplirse los requisitos especificados en el punto 3.2.

5.- Documentación a presentar.

Alumnos de nuevo ingreso:

- Solicitud de beca cumplimentada.
- Certificación, credencial o boletín donde figure la calificación de uno de los siguientes:
 - Calificación media de bachillerato español
 - Calificación media del bachillerato Europeo o Internacional
 - Calificación media del CFGS o equivalente
 - Calificación media obtenida en los estudios universitarios de grado o equivalente.
- Declaración de la renta correspondiente al ejercicio de 2014 y 2015. A efectos de ordenación de solicitudes se tomará como referencia la correspondiente al ejercicio de 2015.
- Declaración Jurada en la que se establece la veracidad de los datos aportados. (Se facilitará modelo).
- Datos fiscales de Hacienda a fin de conocer el valor catastral de las propiedades inmobiliarias así como declaración firmada de valores mobiliarios.

Deberá presentarse en la Secretaría General Académica de la Universidad San Jorge por correo electrónico (sga@usj.es).

La Universidad podrá requerir más documentación justificativa de la situación económica si lo considera necesario. En caso de que la misma no se aporte en el plazo que al efecto se establezca, la solicitud quedará anulada y se entenderá por denegada.

Alumnos que renuevan matrícula:

- Copia de la declaración de la renta del año anterior y documentación justificativa del patrimonio junto con la documentación de matrícula.

6.- Incompatibilidades.

Los alumnos beneficiarios de esta beca no podrán disfrutar de otras bonificaciones de matrícula propias de la Universidad San Jorge, salvo la correspondiente a la forma de pago (bonificación del 2% en caso de elegir pago único), a la asignada por la obtención de la calificación de Matrícula de Honor y, para los alumnos matriculados en el Grado en Traducción y Comunicación Intercultural, a la beca para alumnos matriculados en la asignatura Estancia en el Extranjero.

En caso de que resulte beneficiario de otra convocatoria de becas propias de la Universidad, y/o de otras bonificaciones, los importes concedidos en concepto de beca o bonificación, no podrán superar las tasas de matrícula, procediéndose, en caso contrario, a realizar los ajustes convenientes por parte de la Universidad.

7. Aplicación de la bonificación otorgada en caso de concesión de beca.

Alumnos de nuevo ingreso:

En caso de que la resolución sea positiva se aplicará la bonificación en el momento de formalizar la matrícula. Los alumnos que elijan el procedimiento de automatrícula deberán seleccionar la bonificación *Beca Accede nuevo ingreso* en el momento en que realice el trámite y presentar la documentación acreditativa en la Secretaría Académica. Si formalizan la matrícula en la Secretaría Académica deberán comunicarlo para que les sea aplicada.

La Universidad comprobará que se cumplen los requisitos para su concesión. En caso de que se seleccione la bonificación y no se cumplan los requisitos para su aplicación la Secretaría Académica procederá de oficio a la retirada de la bonificación aplicada. En el supuesto de que un alumno haya formalizado la matrícula antes de que se haya resuelto la convocatoria, será la Secretaría Académica quién proceda, de oficio, a aplicar la bonificación y regularizar la matrícula.

Para mantenimiento de la beca en cursos posteriores:

Los alumnos deberán aportar la documentación para la renovación antes del 31 de mayo en la Secretaría Académica de su centro. Una vez valorada se comunicará individualmente a cada alumno para que pueda formalizar la matrícula correctamente en la fecha asignada.

8.- Plazo de presentación de la documentación y resolución de la convocatoria.

8.1.-Alumnos de nuevo ingreso:

- **Para alumnos de nuevo ingreso**

Se establecen 3 plazos de solicitud. En el segundo y tercer plazo sólo se ofertarán las becas no adjudicadas en anteriores plazos;

- **Plazo 1:** la fecha límite para presentar la solicitud de beca junto con la documentación indicada en el punto 5, será el **30 de junio de 2016**.
- **Plazo 2:** la fecha límite para presentar la solicitud de beca junto con la documentación indicada en el punto 5, será el **31 de agosto de 2016**.
- **Plazo 3:** la fecha límite para presentar la solicitud de beca junto con la documentación indicada en el punto 5, será el **15 de octubre de 2016**.

Deberá presentarse en la Secretaría General Académica de la Universidad San Jorge por correo electrónico (sga@usj.es).

La resolución individualizada se emitirá en el plazo máximo de 30 días desde la fecha límite de cada plazo de entrega de solicitudes.

La beca concedida sólo será efectiva en caso de que se haya obtenido plaza en la titulación en la que ha solicitado la beca.

8.2.-Alumnos que renuevan matrícula:

Deberá presentarse la documentación antes del 31 de mayo en la Secretaría Académica de su centro.

La falta de aportación de la documentación prevista en la presente convocatoria, en el plazo establecido en este apartado, producirá que no se tenga por efectuada la solicitud.

La falsedad en los datos presentados conllevará pérdida de la beca estableciendo la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la misma.

9.- Obligaciones de los becarios.

Los estudiantes deberán cumplir los requisitos de acceso y admisión para titulaciones de grado en modalidad presencial así como los requisitos de matrícula exigidos en la Normativa de Permanencia de la Universidad San Jorge.

10.- Comunicación de resultados.

- **Para alumnos de nuevo ingreso**

La resolución de la convocatoria se comunicará personalmente a los candidatos beneficiarios y se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Académica.

Todas las comunicaciones personales se efectuarán en el correo electrónico que se señale en la solicitud de la beca una vez publicada la resolución en el tablón de anuncios. En todo caso, el cómputo de plazos comenzará al día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios.

- **Alumnos que renuevan matrícula:**

La resolución se comunicará individualmente al correo electrónico asignado por la Universidad para cada alumno.

11.- Reclamaciones.

Las reclamaciones a los resultados de la convocatoria se podrán presentar en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Secretaría General Académica, mediante escrito dirigido al Rector de la Universidad San Jorge, que deberá presentarse en el registro de la Secretaría General Académica.

En Villanueva de Gállego a 21 de diciembre de 2015